



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**I. Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en JALISCO.

**II. Identificación del Documento:** Versión Pública de **Autorización de Transporte de RP.**,

Otorgada a: **FRANCISCO JAVIER SERRANO LOMELI**, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/IG-0035/02/22**, en el Año 2022.

**III. Partes y secciones clasificadas:** Páginas NINGUNA.

**IV. Fundamentos Legales y Razones:** Artículo 163 de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**. De los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada Contiene Datos concernientes a **Propiedad Industrial**, conforme al Artículo 163 de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**, pues contiene información relativa a procesos de producción, es decir, **Secreto Industrial; así como las fórmulas y los diseños de carácter secreto**. Está protegida con fundamento en el **artículo 116** tercer párrafo de la LGTAIP y el **artículo 113 fracción II** de la LFTAIP. Así como de los Lineamientos **Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas por considerarse información confidencial.

**V. FIRMA DEL TITULAR:**

**BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS** 

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

**VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA\_07\_2022\_SIPOT\_IT\_2022\_FXXVII**, en la sesión celebrada el **18 de abril del 2022**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_07\\_2022\\_SIPOT\\_IT\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Jalisco.

Subdelegación de Gestión.

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.061/2022

Guadalajara, Jal, a 08 de marzo de 2022

Asunto: Autorización de Transporte de RP.

**FRANCISCO JAVIER SERRANO LOMELI.**

FRANCISCO I MADERO N° 18. ATOTONILQUILLO.  
C. P. 45930, CHAPALA, JALISCO..  
Teléfono: 376 737-1687.

En atención a la solicitud 14/IG-0035/02/22, de la empresa FRANCISCO JAVIER SERRANO LOMELI, con Número de Registro Ambiental (NRA) SELBB1403011, y Registro Federal de Contribuyentes SELF6609285L7, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5º fracciones I, II y VI, 150º, 151º, 151º BIS, 152º BIS y 171º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3º, 13º, 14º, 44º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40º fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

Nº AUTORIZACIÓN 14-30B-PS-I-064-2007  
RENOVACIÓN .

Como empresa de servicio **PÚBLICO** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, Aceites Lubricantes Usados; Aceite Soluble enlistado en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como Lodos de Tintas; Tinta Caduca; Lodos y Natas de Pintura; Lodos con Resinas; Solventes Usados; Residuos de Fibra de Vidrio; Lodos de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales; Acetona Usada; Diesel Usado; Combustible Sucio; Medicamento Caduco; Residuos de Envases Vacíos; Residuos Sólidos Impregnados con Grasas, Aceites y Solventes (papel, cartón, plástico, estopas y basura industrial), y Agua con Mezcla de Aminas, identificados en la NOM-052-SEMARNAT-2005, como Residuos Peligrosos, para las unidades indicadas al reverso.

- 1) La presente Autorización se emite de buena fe y con base en la información declarada, de conformidad con el artículo 58º fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y se otorga con **08 de marzo de 2022**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y NO AUTORIZA el transporte de otros residuos peligrosos sólidos y/o lodos a granel que puedan originar fugas, derrames, escurrimientos o dispersión de polvos, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
- 2) La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, FRANCISCO JAVIER SERRANO LOMELI, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
- 3) Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de su Reglamento, así como de las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- 4) La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
- 5) FRANCISCO JAVIER SERRANO LOMELI, debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
- 6) FRANCISCO JAVIER SERRANO LOMELI, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 7) FRANCISCO JAVIER SERRANO LOMELI, debe entregar en el formato que determine esta Secretaría un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su manejo del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe se realiza en línea, la copia de la constancia de recepción es requisito para la modificación, renovación, o prorroga de esta autorización.
- 8) FRANCISCO JAVIER SERRANO LOMELI, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- 9) FRANCISCO JAVIER SERRANO LOMELI, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
- 10) FRANCISCO JAVIER SERRANO LOMELI, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022**  
Ricardo  
Flores  
Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- 11) FRANCISCO JAVIER SERRANO LOMELI, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- 12) El Número de Registro Ambiental (NRA) SELBB1403011, tendrá que asentarlo invariablemente en todo trámite o solicitud, que presente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 13) FRANCISCO JAVIER SERRANO LOMELI, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS.**

Número	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
1	997VY3	VOLTEO	902CVCGM0754	1990	12 TONELADAS.
2	456VX8	CAJA CERRADA	9419	1969	12 TONELADAS.
4	559VX8	CAJA	359SC382XWC016278	1998	12 TONELADAS.
5	457VX8	VOLTEO	922VVCA749	1992	15 TONELADAS.
6	458VX8	CAJA	922VVCA749	1992	12 TONELADAS.
7	663DP3	TRACTOR	266722J220	1978	15 TONELADAS.
8	664DP3	TRACTOR	113686P	1979	15 TONELADAS.
9	662DP3	TRACTOR	000950	1975	15 TONELADAS.
11	999VY3	VOLTEO	SMT00127	1993	15 TONELADAS.
12	600VY5	VOLTEO	ARM0408	1986	N/D
13	676ES7	TRACTOR	3AKJGLBG6CSBL1075	2012	15 TONELADAS.
14	460VX8	PLATAFORMA	3S9SP4038YC016958	2000	15 TONELADAS.
15	461VX8	CAJA	3S9SC4827YC016800	2000	12 TONELADAS.
16	454VX8	VOLTEO	FM10794	1985	15 TONELADAS.
18	025WM5	TANQUE	3J9BBVRE4CF048030	2012	12,000 LITROS.
19	660DP3	TRACTOR	DF257QMEB00573	1985	15 TONELADAS.
25	472VX8	CAJA	FT0122	1971	12 TONELADAS.
27	471VX8	VOLTEO	821G03CV974	1982	15 TONELADAS.
28	455VX8	PLATAFORMA	MEX80R00089	1980	15 TONELADAS.
31	781UJ3	TANQUE	3J9ABVRE2BF048005	2011	30,000 LITROS.
34	942WM4	TANQUE	3J9BBVRE4CF048027	2012	12,000 LITROS.
35	802DP3	TRACTOR	023664	1974	15 TONELADAS.
38	655DP3	TRACTOR	3C9K32HN66A094074	2006	15 TONELADAS.
39	837DP3	TRACTOR	3C9K32HN56A094096	2006	15 TONELADAS.
40	211VY1	CAJA CERRADA	1GRAA9626TB019813	1996	12 TONELADAS.
41	210VY1	CAJA CERRADA	1BK10V926EE209950	1984	12 TONELADAS.
50	980XM9	TANQUE	3S9ST433XDV022900	2013	15,000 LITROS.
51	676WU7	CHASIS	3R904AY34EU078078	2014	12 TONELADAS.
53	79TZ5P	TANQUE	3R9D4AY34CU0781643GBM7H	2016	22,500 LITROS
54	10AE5U	VOLTEO	1EX3M107598	2003	15 TONELADAS
55	44AG1W	TRACTOR	3WKDD40X0GF867521	2016	15 TONELADAS

ATENTAMENTE  
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

BIOL ARMANDO ROMERO BARAJAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio Núm. 01618, suscrito por el C. Secretario, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad  
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/IG-0035/02/22 263

ARB/JVM/MNGS/syha